



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintitres (23) de noviembre año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: JHON JAIRO ZAMBRANO AYERBE
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00670-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 621 Y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem, En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA** a favor de **CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA NIT. 891.180.008-2** en contra **JHON JAIRO ZAMBRANO AYERBE C.C. 7.685.657**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL INSOLUTO: La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$2.809.429.00).

B. CUOTAS EN MORA.

1. La suma de \$55.135.00, correspondientes al SALDO de capital en mora de la cuota del 10 de noviembre de 2019 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$63.748.00, liquidados desde el 11 de octubre de 2019 hasta 10 de noviembre de 2019. Mas el valor de \$5.416, correspondiente al seguro.
2. La suma de \$94.923.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de diciembre de 2019 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$62.273.00, liquidados desde el 11 de noviembre de 2019 hasta 10 de diciembre de 2019. Mas el valor de \$5.374, correspondiente al seguro.
3. La suma de \$96.464.00, correspondientes al SALDO de capital en mora de la cuota del 10 de enero de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$60.774.00, liquidados desde el 11 de diciembre de 2019 hasta 10 de enero de 2020. Mas el valor de \$5.331, correspondiente al seguro.
4. La suma de \$98.032.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de febrero de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$59.250.00, liquidados desde el 11 de enero de 2020 hasta 10 de febrero de 2020. Mas el valor de \$5.288,



correspondiente al seguro.

5. La suma de \$99.624.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de marzo de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$57.702.00, liquidados desde el 11 de febrero de 2020 hasta 10 de marzo de 2020. Mas el valor de \$5.244, correspondiente al seguro.
6. La suma de \$101.242.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de abril de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$56.128.00, liquidados desde el 11 de marzo de 2020 hasta 10 de abril de 2020. Mas el valor de \$5.199, correspondiente al seguro.
7. La suma de \$102.887.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de mayo de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$54.529.00, liquidados desde el 11 de abril de 2020 hasta 10 de mayo de 2020. Mas el valor de \$5.154, correspondiente al seguro.
8. La suma de \$104.558.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de junio de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$52.904.00, liquidados desde el 11 de mayo de 2020 hasta 10 de junio de 2020. Mas el valor de \$5.107, correspondiente al seguro.
9. La suma de \$106.257.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de julio de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$51.253.00, liquidados desde el 11 de junio de 2020 hasta 10 de julio de 2020. Mas el valor de \$5.060, correspondiente al seguro.
10. La suma de \$107.983.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de agosto de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$49.574.00, liquidados desde el 11 de julio de 2020 hasta 10 de agosto de 2020. Mas el valor de \$5.012, correspondiente al seguro.
11. La suma de \$109.737.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de septiembre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$47.869.00, liquidados desde el 11 de agosto de 2020 hasta 10 de septiembre de 2020. Mas el valor de \$4.964, correspondiente al seguro.
12. La suma de \$111.520.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 10 de octubre de 2020 más los intereses de plazo causados y no pagados por \$46.136.00, liquidados desde el 11 de septiembre de 2020 hasta 10 de octubre de 2020. Mas el valor de \$4.914, correspondiente al seguro.

B. INTERESES DE MORA: Que se pague a **CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA NIT. 891.180.008-2** los intereses moratorios liquidados a partir de su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de cancelación de la obligación, los cuales recaerán sobre EL CAPITAL EN MORA (desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota), del pagares en mención, discriminados en los literales A. y B, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

2.- ORDENAR a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3- DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

4.- RECONOCER personería jurídica para actuar abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA C.C. 52.960.090 T.P.Nro. 143933 C.S.J.** Según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 delo C.G.P. durante el trámite del proceso.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

flor

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA</p> <p>Neiva, <u>24 de noviembre de 2020</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>081</u> hoy a las SIETE de la mañana.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">SECRETARIO</p>

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA</p> <p>SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIO</p>
